



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°131-2024- CM/MDM

Mazamari, 08 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°012 de fecha 08 de agosto del 2024; Informe Legal N°258-2024-OGAJ/MDM de fecha 02 de agosto del 2024, Informe N°043-2024-GIP/MDM de fecha 01 de agosto del 2024, Informe N°015-2024-SGDV-GIP/MDM de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N°613-2024-OGPP/MDM de fecha 31 de julio del 2024, Informe N°006-2024-SGDV-GIP/MDM de fecha 24 de julio de 2024, Informe N°1169-2024/EGC/SGI/GIP/MDM de fecha 22 de julio de 2024, Informe N°007-2024-GIP/MDM de fecha 19 de julio de 2024, Informe N°004-2024-SGDV-GIP/MDM de fecha 19 de julio de 2024, Oficio N°1452 Z2_S1/02.00, de fecha 17 de julio de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el T.U.O. de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento administrativos general, establece en el Art.88.1.las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro d ela ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, los Convenios Específicos, son convenios cuyo objetivo es establecer actividades específicas de un área académica, científica y/o administrativa en particular, con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio. Estos convenios se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias;

Que, mediante Resolución Gerencial N°068-2024-GDTI/MDM, de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobó la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA: R1206223 L= 6.5 KM EN LA C.N. UNIÓN PUERTO ASHÁNINCA, DEL DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Que, mediante Oficio N°1452 Z2_S1/02.00 de fecha 17 de julio de 2024, el Comandante del Bing Const "La Breña" N° 2, TTE CRL, ING José Manolo Maguiña Mendoza, remite la propuesta para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y el Ejercito del Perú, correspondiente a la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA: R1206223 L= 6.5 KM EN LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



C.N. UNIÓN PUERTO ASHÁNINCA, DEL DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, aprobada mediante Resolución N°068-2024-GDTI/MDM;

Que, mediante Informe N°004-2024-SGDV-GIP/MDM de fecha 19 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Vial, Ing. Dennis Oswaldo Ramos Caso (e), solicita opinión legal sobre la propuesta de CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y EL EJERCITO DEL PERÚ, de contarse con opinión favorable de la OGAJ, se remita todos los actuados al Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°007-2024-GIP/MDM de fecha 19 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Dennis Oswaldo Ramos Caso, refiere que contando con la disponibilidad presupuestal de S/76,535.33 (Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco con 33/100 soles), a su vez con la aprobación técnica de la SGDV, por lo cual la Gerencia ratifica la opinión declarando favorable, asimismo eleva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal, después se eleve a sesión de Concejo Municipal con la finalidad de aprobarse y se autorice la suscripción del presente convenio;

Que, mediante Informe N°1169-2024/EGC/SGI/GIP/MDM de fecha 22 de julio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Eduardo Garcia Ccanto, refiere que, además de la aprobación de la ficha técnica, con un presupuesto de S/. 76,535.33 (Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco con 33/100 soles), se necesita solicitar disponibilidad de combustible Diésel B5 S-50, para intervenir la ficha técnica con la ejecución del servicio denominado: “MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA: R1206223 L= 6.5 KM EN LA C.N. UNIÓN PUERTO ASHÁNINCA, DEL DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”. Asimismo, recomienda derivar a la Sub Gerencia de Desarrollo Vial, para su pronta respuesta a la petición solicitada;

Que, mediante Informe N°006-2024-SGDV-GIP/MDM de fecha 24 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Vial, Ing. Kebin T. Huachos Huatarongo, concluye otorgando disponibilidad de 1,300 galones de combustible DIESEL B5 S-50 en calidad de apoyo para la ejecución de la ficha técnica “MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA: R1206223 L= 6.5 KM EN LA C.N. UNIÓN PUERTO ASHÁNINCA, DEL DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Que, mediante Informe N°613-2024-OGPP/MDM de fecha 31 de julio del 2024, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth C. de la Cruz Alanya, otorga la disponibilidad presupuestal, para la ejecución Plan de Trabajo denominado: “MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA: R1206223 L= 6.5 KM EN LA C.N. UNIÓN PUERTO ASHÁNINCA, DEL DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” por el monto de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N°0003-2024-GIP/MDM de fecha 31 de julio de 2024, se resuelve, en su Artículo Primero. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA: R1206223 L= 6.5 KM EN LA C.N. UNIÓN PUERTO ASHÁNINCA, DEL DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con un presupuesto de S/95,349.99 (Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 99/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, el mismo que fue elaborado por la Ing. Corayma Devora Llanco Alanya Monitor y Evaluador de Proyectos de la SGI, aprobado por el Ing. Eduardo García Ccanto Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe N°015-2024-SGDV-GIP/MDM de fecha 01 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Ing. Kebin T. Huachos Huatarongo, da cuenta que con la aprobación del Plan de Trabajo denominado: “MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA: R1206223 L= 6.5 KM EN LA C.N. UNIÓN PUERTO ASHÁNINCA, DEL DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, se levantan las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre la propuesta de CONVENIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y EL EJERCITO DEL PERÚ, de contarse con opinión favorable de la OGAJ, se remita todos los actuados al Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, mediante Informe N°043-2024-GIP/MDM de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Dennis Oswaldo Ramos Caso, remite el levantamiento de observaciones, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) y la disponibilidad de 1300 galones de Combustible Diésel B5 S-50, lo cual asciende a un monto de S/ 25,349.99 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 99/100 soles) para la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y EL EJERCITO DEL PERÚ;

Que, mediante Informe Legal N°258-2024-OGAJ/MDM de fecha 02 de agosto del 2024 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, declara procedente la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y EL EJERCITO DEL PERÚ; en consecuencia, pide elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD de los asistentes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y EL EJERCITO DEL PERÚ.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari Ing. Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y EL EJERCITO DEL PERÚ.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Alcalde, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE